



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALABAMA POR
LA UNIVERSIDAD DE ALABAMA EN BIRMINGHAM
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Una de las partes Dra. **Julieta Castellanos Ruiz**, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante UNAH), entidad con domicilio en la ciudad universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard "Suyapa", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la República de Honduras actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Acuerdo JDU-013/ 2013 de fecha 20 de septiembre del 2013.

La otra parte, El Consejo de Administración de la Universidad de Alabama en Birmingham, Linda C. Lucas, PhD como Rectora de la Universidad de Alabama en Birmingham (UAB) entidad con domicilio en 701-20th Street South, Birmingham, Alabama 35294-0111 USA.

Este Convenio Marco se elaboró entre el Consejo de Administración de la Universidad de Alabama para UAB a través de la Escuela de Enfermería UAB y UNAH a través de la Escuela de Enfermería de CU Tegucigalpa, que serán responsables de la gestión y del seguimiento. La UAB y la UNAH, constituyen las "Partes".

ARTICULO 1: PROPOSITO

Las Partes por este acto establecen una afiliación formal con el propósito de mejorar la relación entre ellas a través de la promoción y el desarrollo de programas de investigación colaborativa, los programas de intercambio académico y cultural y otras actividades de cooperación y asistencia en áreas de beneficio e interés mutuo. Las Partes anticipan que tales actividades pueden incluir cualquiera o todos los siguientes aspectos:

1. Intercambio de personal académico e investigadores.
2. Intercambio de estudiantes.
3. Investigaciones en común y reuniones académicas conjuntas.
4. Intercambio de documentación, materiales de investigación, publicaciones e información en campos de interés mutuo.
5. Desarrollo, organización y ser sede de simposios culturales y académicos conjuntos.
6. Intercambio de información, asesoría y asistencia relacionada con áreas de interés mutuo, incluyendo, pero no limitada a, actividades de investigación, obtención de becas y fondos, transferencia de tecnología y comercialización de investigaciones, desarrollo de programas



educativos y de capacitación, retención de personal, y planeación y desarrollo institucional de largo alcance para el desarrollo de la carrera de enfermería de ambas universidades.

7. Otras actividades académicas de beneficio mutuo para las Partes.
8. Búsqueda conjunta para el apoyo financiero para el desarrollo de proyectos de interés común.

ARTICULO 2: CONDICIONES Y TERMINOS DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

A SER EVIDENCIADOS EN FUTUROS ACUERDOS ESCRITOS

Todos los programas y actividades futuras deberán estar sujetos a la aprobación de ambas Partes, la disponibilidad del apropiado apoyo administrativo y financiero conforme con todas las leyes y regulaciones de las políticas de cada Parte. Cada programa y actividad que reúna estos criterios deberán ser evidenciados en un acuerdo por escrito por separado, ejecutado por un representante debidamente autorizado por cada parte y deberá describir todos los términos y condiciones relacionados con el programa o actividad y su implementación, incluyendo todas la obligaciones financieras.

ARTICULO 3: EFECTOS DE ESTE ACUERDO PRINCIPAL

Este Convenio Marco describe el ámbito de proyectos y relaciones futuras entre las Partes. No está orientado a contener ninguna información específica relacionada con los términos y condiciones de cualquier programa y actividades anticipadas o intencionadas entre las partes y específicamente excluye el otorgamiento de cualquier beneficio a, o la imposición de cualquier obligación en, cualquiera de las Partes.

ARTICULO 4: VENCIMIENTO Y DEROGACION TEMPRANA

Este Convenio Marco deberá ser efectivo a partir de la fecha de su aprobación y deberá continuar por el término de cinco (5) años. A partir de allí, puede ser renovado por periodos adicionales previo consentimiento escrito de ambas Partes y bajo los términos y condiciones acordadas por las Partes al momento de la renovación.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio Marco en cualquier momento habiendo concedido por lo menos noventa (90) días de previo aviso por escrito a la otra Parte. No deberá de haber ningún pago de multa por derogación temprana de este Convenio Marco.

ARTICULO 5: EFECTO DE VENCIMIENTO O DEROGACION TEMPRANA

Si al vencimiento del término inicial o de cualquier renovación subsiguiente, las Partes no acuerdan renovar este Convenio Marco, o en caso de derogación temprana del mismo, todos los programas y actividades en ejecución deberán ser finalizados tan pronto como sea prácticamente posible y bajo los términos acordados entre las Partes. Todos los acuerdos separados evidenciando tales programas y actividades deberán continuar en su completa ejecución y efecto hasta la terminación del programa o actividad de acuerdo con los términos y condiciones acordadas entre las Partes.



ARTICULO 6: TERMINOS DE FUTUROS ACUERDOS

Cada acuerdo que sea subsecuentemente presentado por las Partes para evidenciar un programa y actividad futura deberá contener información suficiente para describir completamente la relación específica entre las Partes en conexión con el programa o actividad específica y deberá describir completamente los beneficios y obligaciones de cada Parte. En particular, cada uno de esos acuerdos deberá contener por los menos los siguientes aspectos:

1. Cada acuerdo deberá especificar el término del programa o actividad pero también deberá relacionarse a ese programa o actividad o deberá cesar en su actividad tan pronto como sea prácticamente razonable y según acuerdo entre las Partes en el caso que este Convenio Marco venza o sea rescindido temprano.
2. Cada acuerdo deberá de contener disposiciones substancialmente similares a aquellas contenidas en el Artículo 7 de este Convenio Marco. Adicionalmente, cada acuerdo deberá contener una cláusula de fuerza mayor apropiada.
3. Cada Parte deberá seleccionar su propio representante con respecto a cada programa o actividad quien deberá ser directamente responsable de supervisar la implementación y operación del programa o actividad y quien deberá actuar como el principal contacto con respecto a ese programa o actividad.
4. Las Partes revisarán las actividades propuestas a ser hechas e incluirán provisiones apropiadas concernientes a las siguientes cuestiones: riesgo de pérdida, responsabilidad por hechos y omisiones de sus empleados, oficiales, directores, facultad, y estudiantes determinando la necesaria cantidad de coberturas de seguro, notificar si ocurren eventos o incidentes relacionados con las actividades propuestas a ser hechas que podrían causar un reclamo contra la otra Parte, y provisiones que se dedican a leyes aplicables, jurisdicción y lugar por si acaso se hagan reclamos relacionados con las actividades a ser realizadas.
5. Las Partes deberán reconocer que la UAB y la UNAH son instituciones estatales y no pueden renunciar a la inmunidad soberana conferida por el Artículo 1, sección 14 de la Constitución de Alabama y capítulo 3, artículo 15 y 19 de la Constitución de la Republica de Honduras. En consecuencia, la UAB y la UNAH no pueden acordar estar sujeta a las leyes o procesos legales de otra jurisdicción que no sea la del Estado de Alabama y de la República de Honduras según corresponda. La jurisdicción exclusiva para hacer valer un reclamo contra la UAB es el Consejo de Ajustes del Estado de Alabama y en el caso de Honduras a la instancia respectiva.

ARTICULO 7: DISPOSICIONES VARIAS

1. Este Convenio Marco constituye el entendimiento completo entre las Partes con relación a este asunto y reemplaza cualquier acuerdo anterior.
2. Este Convenio Marco no restringe a ninguna de las Partes para involucrarse en actividades similares o iguales con cualquier otra Parte.
3. Este Convenio Marco beneficia solo a las Partes y sus destinos permitidos.
4. Este Convenio Marco solamente puede ser modificado por escrito bajo consentimiento de ambas Partes.
5. Este Convenio Marco no puede ser asignado (mediante ejecución de la ley u otra manera) o de otra forma transferido por ninguna de las Partes, ni completo ni parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.



6. Ninguna de las Partes deberá usar el nombre de la otra o de cualquiera de sus oficiales, empleados o agentes en relación con ningún comunicado de prensa, publicidad, literatura promocional o cualquier otro medio de publicidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. No obstante esta restricción, cada Parte puede usar el nombre de la otra Parte en general y en listados informativos a no ser que sea requerido por una ley aplicable.
7. Cualquier aviso requerido o permitido bajo este Convenio Marco deberá ser entregado en persona, mediante un servicio de entrega expreso, o mediante el servicio de correo nacional de cada una de las Partes y deberá ser enviado a la dirección establecida a continuación de la firma de cada Parte, dicha dirección podrá ser enmendada cuando amerite y de acuerdo con este Convenio Marco. La entrega deberá ser considerada efectiva contra recibo, si fuese entregada en persona o por un servicio de entrega expreso o quince (15) días cuando sea enviado por correo.
8. Los Convenios Específicos que se deriven de este Convenio Marco serán ejecutados según su naturaleza por la Escuela de Enfermería de UNAH, pero debe ser firmado por UAB. UAB no puede delegar la autoridad de ejecutar acuerdos a su Escuela de Enfermería. Las Partes han ejecutado este Convenio Marco por sus representantes respectivos debidamente autorizados y firmado por duplicado a los 22 días del mes de September del año dos mil catorce.

UAB:

El Consejo de Administración de la
Universidad de Alabama para la
Universidad Alabama en Birmingham

Nombre: Linda C. Lucas
Linda C. Lucas, PhD

Título: Provost, University of Alabama at
Birmingham

Fecha: 22 September 2014

UNAH:

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Nombre: Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ

Título: Rectora – UNAH

Fecha: 28 de Agosto



DIRECCIÓN PARA AVISOS:

University of Alabama at Birmingham
Office of Sponsored Programs
Attention to: Lynn Stedman
Mail: 1530 3rd Avenue South, AB 1170
Packages: 701 20th Street South, AB
1170 Birmingham, AL 35294-0111 USA
Tel No. (205) 934-5266
Fax No. (205) 975-5977

DIRECCIÓN PARA AVISOS:

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
Atención a: Julio César Raudales
Vice-Chancellor of International Affairs
Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"
Edificio CISE, Cuarto piso (Frente a Banco
Atlántida)
Apartado Postal: 11101-UNAH
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.
Tel No. (504) 2232-5517